

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario, han creado un entramado normativo de mínimos de prevención de riesgos y sentado las bases para el establecimiento de las políticas preventivas a nivel de empresa y de las administraciones públicas, sin embargo no se está produciendo hasta ahora una mejora de las condiciones de trabajo y de la salud de los trabajadores. Muy al contrario, las cifras de siniestralidad laboral han aumentado.

En este sentido, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo son instrumentos que colocan a las administraciones públicas, los empresarios, los sindicatos, las Mutuas y los profesionales de la prevención ante un reto común en la gestión preventiva, implicando a cada uno de ellos según sus funciones.

Los empresarios deben cumplir las obligaciones que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los representantes de los trabajadores ejercer los derechos sindicales.

Los empresarios están obligados por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales a gestionar la prevención y para ello deben sistematizar las actuaciones preventivas:

- 1º. Designando trabajadores, constituyendo el Servicio de Prevención o concertándolo con una entidad ajena.
- 2º. Estudiando las condiciones de trabajo y evaluando los riesgos no evitables.
- 3º. Planificando la prevención según los principios de la acción preventiva que establece la LPRL.

22 DE OCTUBRE ¡MOVILIZATE!

CONTRA LA SINIESTRALIDAD LABORAL



CC.OO.



Tienen que cumplir la Ley

Demuestra los incumplimientos a la Ley sobre prevención de riesgos laborales. Lo primero eres tú.

22 de octubre de 1997

Movilízate contra la siniestralidad laboral.



CC.OO.

De enero a junio de 1997 el total de accidentes de trabajo con baja y en jornada son 328.372, lo que supone un incremento del 6,7% respecto al mismo período del año anterior, de los cuales 514 son mortales con un incremento del 7,8% respecto al mismo período de 1996.

	totales en jornada	mortales
1995	589.661	1.008
1996	616.237	982
Variaciones	+4,5 %	-2,6 %

- En la Unión Europea se producen 6.000 accidentes mortales al año, 20 muertes por día laborable.
- En España se produce una media de 1.100 accidentes mortales al año, 4 muertes por día laborable.
- De cada 5 muertes por accidentes de trabajo en la Unión Europea, 1 se registra en España.
- De cada 4 muertes en España, 1 se produce en el sector de la construcción.
- De cada 5 trabajadores accidentados, 4 son eventuales.

UGT y CCOO denunciamos, que los accidentes de trabajo no se producen por casualidad ni son fruto de la fatalidad sino que son el reflejo de una mala gestión empresarial y, como consecuencia de ello un mal control de los riesgos en el trabajo. Las principales razones que causan este fenómeno son la **permanencia de unas malas condiciones de trabajo, la precarización en el empleo y el incumplimiento de la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales, por parte de los empresarios. En sus manos está la vida de los trabajadores. Tienen que cumplir la ley.**

Por ello, **CCOO y UGT** instamos a los poderes públicos a que extremen la vigilancia en el cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en las empresas, exigiendo a **los empresarios, únicos responsables de la prevención en las empresas**, el estudio de las condiciones de trabajo para evitar los riesgos y evaluar aquellos que no sean evitables, planificando su prevención y dotándose de los recursos técnicos necesarios. **Para tu seguridad. Tienen que cumplir la ley.**

De no ser así, tanto la Inspección de Trabajo como las autoridades laborales deberán instar y sancionar, respectivamente, a los empresarios infractores.

Exigir a las Mutuas que se acrediten como Servicios de Prevención y ejercer como tales.

EJERCE TUS DERECHOS

Los representantes de los trabajadores deben ejercer los derechos sindicales que les son propios: Información, Consulta y Participación. Para ello, la Ley crea la figura del Delegado de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud.

Adoptando mediante la negociación colectiva los criterios técnicos y sindicales que completen, mejoren y adapten los contenidos de la normativa en vigor para mejorar las condiciones de trabajo y evitar el deterioro de la salud de los trabajadores, como son:

- *Establecer la figura del delegado territorial*
- *Establecer en los convenios colectivos Comisiones Paritarias de Seguridad y Salud a nivel sectorial o territorial, que vigilen la aplicación de las Normas preventivas, especialmente en las PYMES.*
- *Negociación confederal, territorial o sectorial para formar a los Delegados de Prevención.*
- *Garantizar en los convenios colectivos que las empresas contratadas y subcontratadas tienen las mismas condiciones de seguridad y salud que los de la empresa principal.*

Mediante la acción en la empresa de los delegados de prevención, participando en la investigación de las causas de los accidentes, acompañando a los técnicos e inspectores en las visitas a las empresas.

M E D I D A S

- Fortalecimiento de los recursos humanos de la Inspección de Trabajo. Que permita una adecuada vigilancia y control a través de planes de actuación sectorial y territorial con la participación de los agentes sociales.
- Exigir la coordinación entre las administraciones públicas competentes en la materia, laboral y sanitaria, así como cualquier otra que tenga relación con la seguridad y salud en el trabajo.
- Potenciación de un modelo de Prevención Pública que abarque la reestructuración de los Gabinetes de las comunidades autónomas, del INSHT y del ámbito Sanitario y desarrolle políticas de salud laboral.
- Creación de un registro central de empresas sancionadas por infracciones de normas de seguridad y salud en los últimos 5 años. Estas empresas no podrán contratar con las administraciones públicas, tal y como establece el artículo 54 de la LPRL.
- Actuación de Jueces y Fiscales para perseguir y sancionar a los empresarios en los casos de delitos contra la seguridad y salud de los trabajadores, con carácter inmediato.